



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN N°. 166-DM-19 de 17 de Abril de 2019.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de las facultades legales, que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, faculta a la Ministra /ro de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo.

Que de acuerdo al Decreto No. 23 de 1 de diciembre de 1982, en su artículo 5, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, fijar el precio de los carnés o tarjetas de identificación de permisos de trabajo a los trabajadores extranjeros, así mismo mediante Resolución Ministerial No. D.M. 142/2006 de 16 de agosto de 2006, se crearon las tarifas vigentes en concepto de confección y expedición de los carnés o tarjetas de los permisos de trabajo para trabajadores extranjeros.

Que esta administración ha enfrentado múltiples solicitudes de reposición de carnés de permisos de trabajo, debido a diferentes causas como: deterioro, hurto, extravío, por lo cual el trabajador extranjero solicita su duplicado.

Que el duplicado de carné de permiso de trabajo requerirá para su emisión: solicitud formal del peticionario, que deberá acompañar con copia de la respectiva denuncia por hurto, robo o extravío, recibo de pago del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral del costo, que será de treinta balboas (B/.30.00), copia de la resolución que aprobó el permiso de trabajo o copia del permiso anterior, copia del carné permanente emitido por el Tribunal Electoral o carné de migración.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la emisión de duplicados de carnés de permisos de trabajo por hurto, robo, deterioro, extravío.

SEGUNDO: APROBAR, la tarifa del duplicado de carné de permiso de trabajo por treinta balboas (B/.30.00).

TERCERO: ESTABLECER, los requisitos para solicitar el duplicado de permiso de trabajo: solicitud formal del peticionario, copia de la respectiva denuncia, copia de la resolución que aprobó el permiso de trabajo o copia del permiso de trabajo anterior, copia del carné de residente permanente emitido por el Tribunal Electoral o carné de migración.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

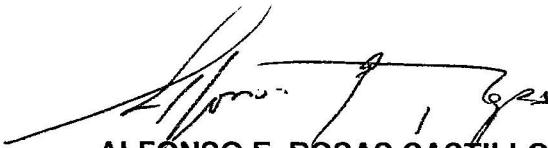
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 1970, Decreto No.23 de 1982.

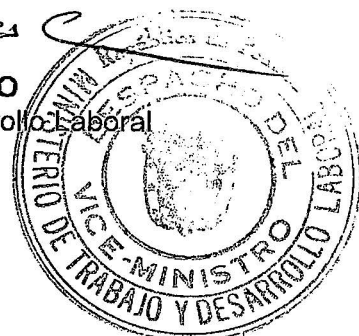


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

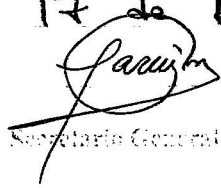

ZULPHY SADAY SANTAMARÍA GUERRERO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ALFONSO E. ROSAS CASTILLO
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Fecha: 17 de Abril de 2019


Secretaría General

